

En lo principal, acompaña documentos que acreditan que el Ministerio de Obras Públicas confirmó, durante la Licitación de la Concesión, que la determinación del IVA en las Tarifas Máximas de los Servicios Regulados del Contrato era conforme a la Ley del IVA; en el otrosí, se cite a las partes a una audiencia de percepción documental.

### Honorable Comisión Arbitral

#### Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago

(Rol 01-2017)

**Sebastián Yanine Montaner** y **Katherine González Navarro**, abogados, en representación, de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (“Sociedad Concesionaria”, “Concesionaria” o, “Nuevo Pudahuel”), a esta Honorable Comisión Arbitral (“H. Comisión Arbitral”) respetuosamente decimos:

La documental que acompañamos [NP-54] a [NP-62], con citación, acredita que el Ministerio de Obras Públicas (“MOP”), durante la Licitación de la Concesión del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago (el “Aeropuerto”), ante la pregunta de los licitantes de la Concesión sobre si los servicios con Tarifa Máxima son hechos gravados con IVA o no, y en caso que lo fueran, si la Tarifa Máxima fijada por el MOP incluye el impuesto IVA, respondió que había que remitirse a la Ley del IVA.

CIRCULAR ACLARATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
Nº10 31 <sup>1</sup>	En 1.10.9.1, Servicios Aeronáuticos, (i) entendemos que las tarifas que tiene derecho cobrar el Concesionario están exentas de IVA. Favor confirmar. (ii) Si esto es así, ¿Se mantiene el mismo principio cuando se subcontrata el servicio, por lo que el royalty que percibe el Concesionario del subcontratista está exento de IVA? Favor ratificar. (iii) En el caso del subcontratista, cuando éste facture al usuario por el servicio que presta, esa factura estará también exenta de IVA.	i), ii) y iii): Remítase a lo establecido en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones posteriores.
Nº10 34 <sup>2</sup>	En 1.10.9.1, letra c) Servicios en Plataforma, se solicita aclarar si las tarifas máximas contenidas en la Tabla N° 4 (i) están exentas de IVA o afectas a IVA; (ii) Si estuvieren exentas de IVA, esta exención se aplica también al subcontratista?; y (iii) Si estuvieren afectas a IVA, las citadas tarifas ya tienen incorporado el IVA o son más IVA? Favor aclarar las situaciones descritas.	i), ii) y iii): Remítase a lo establecido en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones posteriores.

<sup>1</sup> Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 10, de fecha 15 de diciembre de 2014. Pregunta 31.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pregunta 34.

N°10 37 <sup>3</sup>	En 1.10.9.3.1, Servicio No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios, i) entendemos que las tarifas que tiene derecho cobrar el Concesionario están exentas de IVA. Favor confirmar. (ii) Si esto es así, se mantiene el mismo principio cuando se subcontrata el servicio, por lo que el royalty que percibe el Concesionario del subcontratista está exento de IVA? Favor ratificar. (iii) En el caso del subcontratista, cuando éste facture al usuario por el servicio que presta, esa factura estará también exenta de IVA?	i), ii) y iii): Remítase a lo establecido en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones posteriores.
N°10 38 <sup>4</sup>	En 1.10.9.3.1, letra c) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General, se solicita aclarar si las tarifas máximas a que se hace referencia en el párrafo tercero (i) están exentas de IVA o afectas a IVA; (ii) Si estuvieran exentas de IVA, esta exención se aplica también al subcontratista?; y (iii) Si estuvieran afectas a IVA, las citadas tarifas ya tienen incorporado el IVA o son más IVA? Favor aclarar las situaciones descritas.	i), ii) y iii): Remítase a lo establecido en el decreto ley N°825 y sus modificaciones posteriores.
N°10 39 <sup>5</sup>	En 1.10.9.3.1, letra e) Estacionamientos para Trabajadores del Aeropuerto, se solicita aclarar si la tarifa máxima a que se hace referencia en el párrafo segundo (i) está exenta de IVA o afecta a IVA; (ii) Si estuviere exenta de IVA, esta exención se aplica también al subcontratista?; y (iii) Si estuviere afecta a IVA, la citada tarifa ya tiene incorporado el IVA o es más IVA?. Favor aclarar las situaciones descritas.	i), ii) y iii): Remítase a lo establecido en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones posteriores.

Como se aprecia de la tabla anterior, para cada Servicio Regulado del Contrato existe al menos una consulta relativa a la materia en controversia, frente a las cuales el MOP siempre se remitió a las reglas generales: “[r]emitase a lo establecido en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones posteriores”, es decir, a la Ley del IVA.

[NP-54] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 1, de fecha 30 de junio de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-55] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 2, de fecha 26 de agosto de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

<sup>3</sup> Ibíd., pregunta 37.

<sup>4</sup> Ibíd., pregunta 38.

<sup>5</sup> Ibíd., pregunta 39.

[NP-56] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 3, de fecha 20 de octubre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-57] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 4, de fecha 24 de octubre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-58] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 5, de fecha 27 de octubre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-59] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 6, de fecha 03 de noviembre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-60] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 7, de fecha 28 de noviembre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-61] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 8, de fecha 9 de diciembre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

[NP-62] Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 9, de fecha 15 de diciembre de 2014. Acompaño este documento, con **citación**.

En la **Circular Aclaratoria Licitación Concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago” año 2014, número 10**, de fecha 15 de diciembre de 2014, donde consta que el MOP, preguntado sobre si la Tarifa Máxima de los Servicios Regulados del Contrato incluía o no IVA, en todos los casos, sin aclaración o indicación contestó “[*r*]emítase a lo establecido en el Decreto Ley N°825 y sus modificaciones posteriores [Ley del IVA]”, **documento ya acompañado con citación en estos autos bajo el número NP-06**.

**POR TANTO,**

**SÍRVASE S.S.**, tener por acompañados, con citación, los documentos previamente individualizados.

**OTROSI:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, y atendido que los documentos individualizados con los números [NP-54] a [NP-62] corresponden a documentos electrónicos extraídos de la página web del Servicio de Impuestos Internos –links <http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalleExplotacion.aspx?item=117->, acompañe dichos documentos en formato digital por medio de un **pendrive N° 36**, con citación, y solicito a S.S. se sirva ordenar la custodia de dicho dispositivo y citar a las partes a una audiencia de percepción documental, de conformidad a lo dispuesto en la norma citada.

**POR TANTO,**

**SIRVASE S.S.** tener por acompañado el **pendrive N° 36**, ordenar su custodia y citar a las partes a la audiencia de percepción documental respectiva.